

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: HERNANDO PARRA REYES
Demandada: CORPO MEDICAL S.A.S.
Radicación: **2020-00071-00**
Providencia: Auto Interlocutorio

Teniendo en cuenta la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO allegada el 12/05/2021¹, vía correo institucional del juzgado, por fuera del horario laboral y, remitida simultáneamente al apoderado judicial de la sociedad demandada, al correo: miltonruizporras@gmail.com; la cual fue presentada por parte de la apoderada judicial de la demandante. **Se advierte que**, dentro de la misma se siguieron las pautas dadas en el Mandamiento de Pago calendado 15/09/2020²; estableciéndose de lo anterior, que las operaciones aritméticas efectuadas, de conformidad con la tabla de estimación efectuada con corte a 12-may-2021; aquellas fueron correctamente aplicadas.

Sumado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que acorde con lo indicado en el **Parágrafo 1°- Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, fue surtido el traslado de que trata el **artículo 446-2 del CGP**. No obstante, dentro el término legal para formular objeciones, la parte demandada no cuestionó dicha estimación; por ende, el Juzgado impartirá su APROBACIÓN, conforme lo dispone el **art. 446-3 ejusdem**.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la Liquidación del Crédito efectuada por la parte ejecutante, de conformidad con el “Archivo PDF No. 0017 LIQUIDACION DEL CREDITO del CUADERNO PRINCIPAL DIGITALIZADO”; por lo anteriormente argumentado.

SEGUNDO. INDICAR que la Liquidación del Crédito en el presente asunto, con corte a la fecha 12 de mayo de 2021; corresponde a un valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA PESOS, OCHOCIENTOS CURENTA Y CUATRO PESOS - (\$ 46´190.844)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e442db217ef0cdbcee9e11e7c9d004e6a93638cf33060a00f73fdafc57f5c47
Documento generado en 25/05/2021 05:19:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo PDF No. 0017 LIQUIDACION DEL CREDITO.

² Archivo PDF No. 0003 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.